



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En Hermosillo, Sonora, el día veintinueve de diciembre del dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con treinta y siete minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de trámite de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veintidós, constante de cinco (05) fojas útiles, recaído al escrito, recibido en oficialía de partes de este Instituto a las quince horas con quince minutos el día veintitrés de diciembre del año en curso, suscrito por el C. Norberto García Figueroa, quien se ostenta como Representante Legal de la Organización denominada "Vamos Son A.C.". Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Hermosillo, Sonora, a veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.

Cuenta.- La Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito constante de una foja útil y anexos, recibido mediante Oficialía de partes de este Instituto a las quince horas con quince minutos el día veintitrés de diciembre del presente año, suscrito por el C. Norberto Gracia Figueroa quien se ostenta como Representante Legal de la Organización Ciudadana denominada "Vamos".

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta, se tiene al C. Norberto Gracia Figueroa en su carácter de Representante Legal de la Organización Ciudadana denominada "Vamos", solicitando lo siguiente:

"...comparezco respetuosamente en tiempo y forma a subsanar las observaciones derivadas del acuerdo de trámite de fecha 19 de diciembre de 2022 emitido por el consejero presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Mtro. Nery Ruiz Arvizu en cual se acuerda no procedente la solicitud de asamblea constitutiva de fecha 15 de diciembre de 2022.

Dado que el Acuerdo antes referido, se sustentó en que solo faltaba una asamblea distrital válida de las 14 exigidas por la Ley y el Lineamiento para constituir un Partido Político, al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente, con el cual se cumple con dicho requisito:

Que la organización ciudadana que represento celebró el día 22 de diciembre de 2022 una asamblea correspondiente al distrito 02 de Puerto Peñasco, Sonora, de manera exitosa y por lo tanto con estatus de "válida", por lo que ya se cuenta con 14 asambleas con estatus de válidas y al día de hoy dentro del término de los tres días hábiles para subsanar que marcan los artículos 64 y 65 del Lineamiento para constituir un Partido Político Local"

En relación con lo anterior, los artículos 63, 64 y 65 del Lineamiento para constituir un Partido Político Local, establecen lo siguiente:



**Artículo 63. Concluida la totalidad de las asambleas distritales y municipales que la organización ciudadana efectuó dentro del periodo de constitución, avisará al Instituto acerca de la fecha en que pretende celebrar la asamblea constitutiva con un mínimo de diez días hábiles previos a su realización.*

Artículo 64. La solicitud de asamblea constitutiva, deberá de presentarse en el formato denominado F10 el cual se anexa al presente Lineamiento y deberá contener y acompañarse de cuando menos lo siguiente:

- I. La denominación o razón social de la organización ciudadana;*
- II. La fecha y hora en que pretende celebrar la asamblea constitutiva;*
- III. El orden del día del desarrollo de la asamblea constitutiva;*
- IV. La dirección del lugar en donde se llevará a cabo la asamblea constitutiva, señalando calle, entre calles, número, colonia y municipio respectivo, anexando mapa o croquis del lugar, preferentemente con georreferencia satelital;*
- V. La lista de personas delegadas (propietarias y suplentes) elegidas en las asambleas, de manera impresa y en formato Excel. Para tal efecto, se anexa al presente Lineamiento el formato denominado F11;*
- VI. La lista de personas afiliadas con el objeto de satisfacer el porcentaje mínimo exigido en la LGPP. Para tal efecto, se anexa al presente Lineamiento el formato denominado F12;*
- VII. Información sobre la realización de asambleas en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales o municipios del estado de Sonora, respectivamente; y*
- VIII. Nombre y firma autógrafa de cada persona representante que suscriba la solicitud.*

Artículo 65. Presentada en tiempo y forma la solicitud de asamblea constitutiva, la Secretaría Ejecutiva informará a la organización ciudadana cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, la hora en que iniciará el registro de las personas delegadas (propietarias y suplentes), notificándole tal determinación por cualquiera de los medios establecidos en el presente Lineamiento.

En el supuesto de que no se presente en tiempo la solicitud de asamblea constitutiva o que ésta no reúna todos los requisitos establecidos en el presente Lineamiento, se prevendrá a la organización ciudadana, mediante escrito, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación personal o por correo

electrónico, subsane las omisiones y señale nueva fecha para la celebración de dicha asamblea correspondiente, con la anticipación a que se refiere el artículo 63 del presente Lineamiento...”

Asimismo, los artículos 13, fracción XLVII y 40, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecen como atribución de la Secretaría Ejecutiva la de dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos electorales, con el auxilio de las áreas del Instituto; y, como atribución de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, la de recibir y revisar los informes de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, agrupaciones políticas locales y organizaciones de observadores.

Es importante señalar que con fecha veinte de diciembre del presente año se le notificó mediante cédula de notificación personal al representante legal de la organización ciudadana “Vamos” el acuerdo de trámite de fecha diecinueve de diciembre del presente año, mediante el cual se resuelve no procedente su solicitud de asamblea constitutiva por no reunir los requisitos necesarios y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para efectos de subsanar las omisiones y reprogramar la celebración de la asamblea constitutiva, en este sentido de nueva cuenta mediante acuerdo de trámite de fecha veintiséis de diciembre del año en curso, en atención al escrito de cuenta, se instruyó a la Secretaria Ejecutiva para que, mediante correo electrónico turnara el escrito de cuenta y el Acuerdo respectivo a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización para efectos de que llevara a cabo nuevamente la revisión de la documentación presentada por el promovente, por medio del cual pretende subsanar el requerimiento en comento y se verificará el cumplimiento de los requisitos para la celebración de la Asamblea Constitutiva señalados en el artículo 64 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, y una vez realizado lo anterior, informara del resultado de dicha revisión a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que procediera a la elaboración del acuerdo de trámite correspondiente.

En relación con lo anterior, se tiene que mediante oficio número IEEyPC/DEF-623/2022, de fecha veintisiete de diciembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización realizó nuevamente el análisis y revisión de la documentación presentada por el promovente con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos señalados para la celebración de la Asamblea Constitutiva. En ese sentido, la referida Dirección determinó que, de los listados de las asambleas realizadas, así como de los datos que arroja el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL), mismas que tiene acceso el promovente, en representación de la organización ciudadana denominada “Vamos” y de la que se verifica que actualmente cuenta con doce asambleas distritales realizadas con estatus de válidas, en virtud de que a la fecha, la asamblea correspondiente al distrito 02 (dos) con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, permanece con estatus de “no válida” por no cumplir con el mínimo de afiliaciones válidas que la ley establece, derivado de que no se ha recibido la información correspondiente a los cruces y compulsas por parte del Instituto Nacional Electoral, establecidos en los artículos 53, 54 y 55



del Lineamiento. Considerando que, con fecha 21 de diciembre de 2022 mediante oficio IEEyPC/DEF-620/2022, se notificó vía correo electrónico el cambio de estatus de la asamblea celebrada en el **distrito 11 (once) con cabecera en Hermosillo, Sonora** el día 30 de julio de 2022, lo anterior en virtud de no cumplir con el número mínimo de afiliaciones válidas. La cual no fue reagendada conforme a lo establecido en el artículo 32 de Lineamiento; por lo que no cuenta con el número de asambleas distritales necesarias y se le tiene como no acreditado dicho requisito. Asimismo, se tiene a la organización "VAMOS" presentando escrito donde subsana observaciones, dentro del término de los tres días que marca el Lineamiento, sin embargo, no señala nueva fecha para la celebración de la asamblea constitutiva, con la anticipación a que se refiere el artículo 63 del Lineamiento. En ese tenor, se advierte que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, por lo que considera que no se reúnen los requisitos legales para llevar a cabo la respectiva Asamblea Constitutiva en la fecha solicitada.

Con fecha veintitrés de los presentes, presentó escrito en el cual plantea de nueva cuenta la solicitud de asamblea para el día treinta de diciembre, no obstante, mediante acuerdo de fecha veintiséis de los presentes se dictó Acuerdo de Presidencia en el sentido de que tal solicitud debería de estarse conforme a lo acordado en fecha diecinueve de los presentes y que le fuera notificado en fecha veinte de diciembre del presente y derivado de lo acordado, se recibió en fecha veintidós medio de impugnación en contra de la solicitud de nueva fecha para la asamblea constitutiva de treinta de diciembre en la ciudad de Hermosillo, Sonora, lo cual a la fecha se encuentra ventilado ante la Sala Regional Guadalajara.

En virtud de lo anterior se considera que la organización ciudadana "Vamos" no subsanó en su totalidad los requisitos legales para llevar a cabo la reprogramación asamblea constitutiva en la fecha solicitada, así como tampoco se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 74 del Lineamiento.

En ese sentido, se resuelve no procedente la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva de fecha treinta de diciembre del presente año, en el municipio de Hermosillo, Sonora, por las razones antes señaladas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 122, fracción XIII y 128, fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, los artículos 63, 64, 65 y 72 del Lineamiento para Constituir un Partido Político Local, así como los artículos 13, fracción XLVII y 40, fracción XIII del Reglamento Interior, **SE ACUERDA:**

Primero. Se resuelve no procedente la solicitud de celebración de la Asamblea Constitutiva de fecha treinta de diciembre del presente año, en el municipio de Hermosillo, Sonora, por las razones señaladas en el presente acuerdo.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Segundo. Agréguese el escrito de cuenta y el presente Acuerdo al expediente de organizaciones ciudadanas.

Tercero. Notifíquese personalmente al promovente, por estrados y publíquese en lista de acuerdos en la página de Internet de este organismo electoral.

Cuarto. Se instruye a la Unidad de oficiales notificadores para que, en apoyo a la Secretaría Ejecutiva realice las notificaciones establecidas en el punto anterior del presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, por ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, quien da fe. Doy fe.-



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS
SECRETARIA EJECUTIVA

Esta hoja pertenece al Acuerdo de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintidós, relativo a la cuenta siguiente: "La Secretaría Ejecutiva, Licenciada Marisa Arlene Cabral Porchas, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con escrito constante de una foja útil y anexos, recibido en Oficialía de partes de este Instituto a las quince horas con quince minutos el día veintitrés de diciembre del presente año, suscrito por el C. Norberto Gracia Figueroa quien se ostenta como Representante Legal de la Organización Ciudadana denominada "Vamos".



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con treinta y siete minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; de acuerdo de trámite de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, constante de cinco (05) fojas útiles, recaído al escrito, recibido en oficialía de partes de este Instituto a las quince horas con quince minutos el día veintitrés de diciembre del año en curso, suscrito por el C. Norberto García Figueroa, por lo que a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día cinco de enero del año dos mil veintitrés, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

